

29/ Del mes de octubre mil setecientos se-
zenta, y siete años los Señores D.^o Fran. Texuel
Canobas, y D.^o Fran. Aledo Balero Alcaldes
ordinarios por S. M. D.^o Salvador Marx. So-
riano D.^o Fernando Aledo Cayuela Exidores
maior parte del Conzejo, Justicia, y rexim.^{to} de
ella estando en ayuntamiento, presente ante
antechos Señores un título mandado despachar
por el Exmo S.^o D.^o Josef Alvarez de Toledo, Du-
que de Alba, Marqués de Billa Franca, y de
los Beler S.^a En la Villa, y Corte de Madrid,
contra en ella a primero de Agosto del año que
xxix firmado de dho S.^o Exmo. sellado con el
sello persus Armas, y referendado por su ss. Ra-
mon Pardo, y tomada la razon en los Libros
de la Contaduria G.^l de su Casa, y estados, p.
el caso dho Ramon, Pardo. a favor del Sr. S.
D.^o Juan, Miguel, Moxeno, Abogado de los R.
Consejos, por el q.^e S. Ex.^a el Sr. el Sr. el Sr. el Sr.
Alcalde Mayor de esta Villa, y la de Librilla,
y en subista // Dizeyan, debian de acordar, y
acordaron que es imperjuricio de la R. Juris-
dicion ordinaria que dho S.^{os} Alcaldes exer-
cen, y de las Realias que a esta Villa le com-
peten, dar al referido S.^o D.^o Juan, Miguel,
Moxeno, el cumplimiento de tal Alcalde ma-
ior en esta Villa, y termino, y Jurisdiccion,
por el tiempo de tres años prefinido p. dho.
con la prezisa condizion, (y no en otra forma)
de que dentro de los treinta dias que prebiere
el dho. ayuntamiento, y de quinientos ducados de
fianzas legas, llanas, y abonadas, con la prezi-
sion de que pasado dho termino sin abexado las
referidas fianzas a que queda este Cumplim.^{to} por

